



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y LA FUNDACIÓN T.E.M.A.S (TRABAJO, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE,  
SALUD)**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI N° 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 74/ 2022, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), representada por su Presidenta Sra. María de la Paz Ochoteco, DNI N° 25.568.545, con domicilio en la calle Mario Bravo 24, 5° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Apoyo, considerando:

1. Que la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), tiene entre sus propósitos, elaborar e implementar programas apuntados a la inclusión social, y desde el año 2004 trabaja en el Barrio 21/24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, la Fundación promueve el bien común por medio de ayuda asistencial y de enseñanza a través de cuatro áreas: trabajo, educación, medio ambiente y salud.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración y Apoyo, con fecha 10 de noviembre de 2021 con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el Barrio 21.24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el término de seis (6) meses.

Que, en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció que El MINISTERIO –a través de sus equipos– realizará talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la FUNDACIÓN y población con la que ésta trabaje en el barrio referido.

Que, asimismo, por la cláusula tercera El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Boca- Barracas, se comprometió a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante los seis (6) meses de vigencia del convenio mencionado, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones realizadas y celebrar el presente Convenio, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el Barrio 21.24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----  
-----

**SEGUNDA. ACCIONES:** El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la FUNDACIÓN y población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----  
-----

**TERCERA. COMPROMISO:** El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Boca- Barracas, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----  
-----

**CUARTA. UNIDAD DE COORDINACIÓN Y/O ENLACE:** Actuarán como coordinadores en la ejecución del presente Convenio: Por el MINISTERIO, la Dra. 



Mirta Elena Arévalo Fourne, DNI: 21.363.084, y por la FUNDACION, Celeste Almirón, DNI: 30.975.667, quienes podrán ser reemplazados en cualquier momento durante la vigencia del presente, previa comunicación de dicha modificación por escrito. -----  
-----

**QUINTA. ASIENTO:** LA FUNDACIÓN facilitará al Ministerio un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en la sede ubicada en la Manzana 26 Casa 42 del barrio 21/24 de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -----

EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----  
-----

**SEXTA. VIGENCIA- RESCISIÓN:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 10 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes. -----  
-----

Las Partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnización alguna. -----

**SÉPTIMA. APORTE:** "EL MINISTERIO" abonará a la "FUNDACIÓN", la suma mensual de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500), para el cumplimiento del presente convenio. -----

**OCTAVA. DOMICILIO LEGAL:** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA:** Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a sus finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----  
-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de mayo de 2022.-



MARIA DE LA PAZ OCHOTECO

